

Resolución Directoral

Lima, 09 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202110772) que contiene: 1) El Informe N° 14-2021-TELESALUDyREFCON-OSS-DIRIS-LC, de fecha 03 de marzo de 2021; 2) La Nota Informativa N° 351-2021-OSS-DIRIS-LC, de fecha 04 de marzo de 2021; 3) La Nota Informativa N° 1003-2021-DMGS-N° 352-OSS-DIRIS-LC, de fecha 09 de marzo de 2021; 4) El Informe N° 036-2021-UFM-OPyM-DIRIS-LC, de fecha 12 de marzo de 2021; 5) La Nota Informativa N° 104-2021-OP-DIRIS-LC, recibido el 30 de marzo de 2021; y 6) El Informe Legal N° 073-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 31 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, sobre el particular, la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, modificada por el Decreto Legislativo N° 1303, tiene el objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la Telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, tras la declaración del brote del COVID-19 como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Presidente de la República declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control; plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA por ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo de 2021;

Que, en consecuencia, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que derogó entre otros el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; plazo que ha sido prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril de 2021;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, se aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud", que busca contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de la Telesalud;



Que, en adición a ello, con la Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", que tiene por finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID-19;



Que, en tal sentido, con la Resolución Ministerial N° 1010-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023, que tiene por finalidad contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud en el Perú, mediante el uso de la Telesalud;



Que, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, el cual conforme al artículo 13 establece que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria es el órgano encargado de realizar las actividades relacionadas a Salud Pública, Intervenciones Sanitarias, Prestaciones, Emergencias y Desastres y Docencia e Investigación, teniendo entre otras funciones, conforme al literal f), la de identificar y organizar los recursos tecnológicos y financieros de los establecimientos del primer nivel de atención para el logro de las metas y objetivos estratégicos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, con una perspectiva de red integrada de salud;



Que, en ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, se dispone conforme al literal d) del acápite 1.2 del numeral 1 del punto VI, que la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria tiene como función proponer y ejecutar normas, lineamientos, planes y proyectos para la articulación y organización de las redes integradas de servicios de salud que aseguren la continuidad de atención y conecten la demanda de ofertas y servicios en el primer nivel de atención;



Que, en tal sentido, mediante el documento del Visto 3), la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria traslada a la Dirección Administrativa, el documento de Visto 2), el cual adjunta el documento de Visto 1), de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, mediante el cual presenta y sustenta el "Plan de Trabajo para la Implementación y Fortalecimiento de Telesalud para el Cumplimiento de Indicadores del Tramo II del Pago Capitado", que tiene por objetivo general implementar, orientar, articular, impulsar y desarrollar los servicios de Telesalud en la expansión de la capacidad de la atención que coadyuven a la atención en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, prevención de daños y riesgos y la promoción de estilos de vida saludables de los pacientes evitando la sobredemanda de los servicios de salud del ámbito de la DIRIS Lima Centro;

Que, sobre el particular, cabe precisar que las disposiciones contenidas en el Plan en cuestión se implementarán en los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro, frente a la necesidad o demanda de la expansión de la capacidad de atención ante la pandemia COVID-19;





Resolución Directoral

Lima, 09 ABR. 2021

Que, asimismo, mediante el documento del Visto 4), el Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Modernización otorga opinión favorable al proyecto del plan, precisando que éste cumple con la estructura establecida por la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, en adición a ello, mediante el documento del Visto 5), el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta opinión favorable para la ejecución del presente plan; asimismo, con respecto al financiamiento, indica que el punto N° VII Financiamiento, del presente plan, donde señala que el presupuesto requerido para su ejecución asciende a S/ 868,568.00 (Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), que será asignado a través de la Oficina de Seguro Integral de Salud – SIS de la DIRIS LC, donde tienen priorizado las atenciones de TELESALUD con las actividades de TELEMONITOREO; los mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal existente;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 6), la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a ésta Dirección General emitir el acto resolutorio, mediante el cual apruebe el "Plan de Trabajo para la Implementación y Fortalecimiento de Telesalud para el cumplimiento de indicadores del Tramo II del Pago Capitado";

Que, con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de la Salud; la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud; la Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA; la Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA; y, la Resolución Ministerial N° 1010-2020-MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA-DVMPAS,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Trabajo para la Implementación y Fortalecimiento de Telesalud para el Cumplimiento de Indicadores del Tramo II del Pago Capitado", que consta de veintitrés (23) folios y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la implementación, ejecución, monitoreo y vigilancia del plan aprobado.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para su conocimiento.



Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS
Director General
C.M.P. 35723

g.



PERU
Es Copia Fiel del Original
12 ABR. 2021
Manela Carmen Saravia Pasopera de Reyes
FEDATARIO
Reg. N° 604



- ✓ MICR/SMCS/AUT
- ✓ D. Adj.
- ✓ DMyGS
- ✓ DAdm
- ✓ OPyM/OPP
- ✓ OSS
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021 /	DEMGS – OSS – V.01

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA
CENTRO**

**DIRECCION DE MONITOREO Y GESTIÓN SANITARIA
OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD**

**“PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y
FORTALECIMIENTO DE TELESALUD PARA EL
CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DEL TRAMO II DEL
PAGO CAPITADO”**

UNIDAD FUNCIONAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

TELESALUD

AÑO 2021

RUBRO	A CARGO DE	FECHA
ELABORACIÓN	OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA	
REVISIÓN	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN	
APROBADO DIRECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL	





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

INDICE

I. Introducción	3
II. Finalidad	4
III. Objetivos	4
IV. Base Legal	4
V. Ámbito de Aplicación	7
VI. Contenido	7
VII. Responsabilidades	22
VIII. Anexos	22





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

I. INTRODUCCIÓN

A consecuencia de la pandemia por COVID-19 se declaró en emergencia sanitaria a nivel mundial y nacional, además, de la emisión de la alerta roja en los establecimientos de salud y de la oferta móvil complementaria instalada, evidenciándose una problemática de salud pública ampliando una brecha de necesidades en recursos humanos, debido a la inmovilización y el retiro de la presencia física de los servidores de salud mayores de 65 años y de los que poseen comorbilidades de riesgo ante el Covid-19, donde resulta insuficiente la prestación de los servicios de salud; motivo por el cual, ésta situación requiere de una respuesta integral e integrada ante la sobredemanda de los servicios de salud, en el ámbito nacional y de la DIRIS Lima Centro.



Así mismo las normas vigentes de infraestructura y equipamiento, en sus consideraciones del diseño y criterios técnicos, de la estructura, sistemas, materiales y recursos en general, deben adecuarse al contexto actual de la pandemia, en las condiciones propias de la atención clínica oportuna y con sentido de urgencia, por lo que se requiere establecer de manera rápida lineamientos que faciliten la adecuación, ampliaciones de ambientes, o adecuar edificaciones pre existentes no sanitarios a sanitarios, sin descuidar los aspectos de seguridad del paciente, pertinencia y calidad de la atención.

El Ministerio de Salud viene implementando el uso de Telesalud a través de un esfuerzo institucional con intervenciones innovadoras a nivel nacional y dar un mayor impacto a las políticas y estrategias en salud. Siendo la principal estrategia el uso de la tecnológica donde ha experimentado una revolución sin precedentes: abarcando su inmersión en todos los campos de la vida humana, incluida la salud, ante este desarrollo tecnológico. es posible acercar los servicios de salud con limitada capacidad resolutive, superando la dificultad de atención especializada en salud en estas áreas.



A través de Telesalud se intensificarán intercambiar y brindar servicios de atención en salud, solucionando barreras geográficas, temporales, sociales y culturales. y a las dificultades para la movilidad cotidiana para desplazarse a los centros laborales. Además, transformar las formas de relacionarse de los usuarios y los servidores de salud para realizar los actos médicos y los actos de salud, donde se requiere un enorme esfuerzo.

El presente “Plan de Trabajo para la Implementación y Fortalecimiento de Telesalud para el Cumplimiento de Indicadores del Tramo II del Pago Capitado”, permitirá implementar y desarrollar Telesalud y Telemedicina en los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro y permitirá la expansión de la capacidad de atención clínica dado que nos encontramos ante una situación excepcional no contemplada en las normas técnicas actuales para la atención de la demanda de pacientes COVID-19, evitando con esta acción la saturación hospitalaria y por ende, otorgar una atención oportuna y contribuir a disminuir la mortandad por esta enfermedad.



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

II. FINALIDAD

El presente Plan tiene la finalidad de implementar y contribuir a mejorar el acceso de los servicios de salud a la población a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) con la máxima eficacia del recurso humano para el cumplimiento de los objetivos de un Estado moderno, democrático, descentralizado y desconcentrado.

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Implementar, orientar, articular, impulsar y desarrollar los servicios de Telesalud en la expansión de la capacidad de la atención que coadyuven a la atención en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, prevención de daños y riesgos y la promoción de estilos de vida saludables de los pacientes evitando la sobredemanda de los servicios de salud del ámbito de la DIRIS Lima Centro.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.2.1. Establecer la Red Integrada de Telesalud con la finalidad de integrar, desarrollar y ejecutar la implementación de los Recursos de las TIC, de acuerdo a los niveles de atención y desarrollo a TELESALUD en el marco de la emergencia sanitaria por la infección COVID-19.
- 3.2.2. Asegurar la atención de pacientes COVID-19 en los servicios de Telesalud en las IPRESS consultantes y consultoras.
- 3.2.3. Efectuar el Monitoreo y Supervisión del proceso de implementación y cumplimiento con ecoeficiencia descritas en el Plan.

IV. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud
- ✓ Ley N° 0423, Ley que establece medidas para fortalecer la autoridad de salud de nivel nacional, con el fin de garantizar la prevención, control de riesgos y enfermedades de la población.
- ✓ Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

- ✓ Decreto Supremo N° 003-2019, que aprueba el Reglamento de la Ley N* 30421, Ley Marco de Telesalud, modificada con el Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Supremo que optimiza procesos vinculados a Telesalud,
- ✓ Ley N° 30885, Ley que Establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- ✓ Decreto Supremo N° 028-2005-MTC, que aprueba el Plan Nacional de Telesalud.
- ✓ DS 003-2013-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personal.
- ✓ Resolución Ministerial N° 365-2008-MINSA, que aprueba la NTS N°067-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud en Telesalud”.
- ✓ Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, que aprueba Lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado.
- ✓ Resolución Ministerial N° 467/2017 MINSNA Aprueba Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud.
- ✓ Resolución Ministerial N° 167/2017 MINSNA Aprueba Documento Técnico: "Lineamientos para la Prestación de Servicios de Salud en las Redes de Servicios de Salud (Redes Integradas de Atención Primaria de Salud)"
- ✓ Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID- 19 en el territorio nacional.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 055-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- ✓ Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- ✓ Decreto Supremo N° 044-2020-SA, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias y ampliatorias.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021 /	DEMGS – OSS – V.01

- ✓ Decreto Supremo N° 012-2020-SA, Decreto Supremo que establece medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus - COVID19.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2020-SA, Decreto Supremo que dicta medidas temporales para asegurar el suministro de productos necesarios para la salud durante la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19.
- ✓ Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV".
- ✓ Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19".
- ✓ Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA, que crea el Comando de Operaciones de carácter temporal, dependiente del ministerio de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel nacional de los casos de COVID-19, y su modificatoria.
- ✓ Resolución Ministerial N° 162-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 91-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria para la atención de salud en el Centro de aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2020".
- ✓ Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA, que declara alerta roja en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional ante los efectos del COVID 19.
- ✓ Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, que establece disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital y modifica el Decreto Supremo N°052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- ✓ Resolución Ministerial N° 116-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa 284-MINSA/2020/DIGTEL," Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de Telesalud"
- ✓ Resolución Ministerial N° 1010-2020/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Telesalud 2020 al 2023.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan de Fortalecimiento en Telesalud –COVID-19, se implementará en los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro, frente a la necesidad o demanda de la expansión de la capacidad de atención ante la pandemia COVID-19.

VI. CONTENIDO

6.1. SITUACIÓN ACTUAL

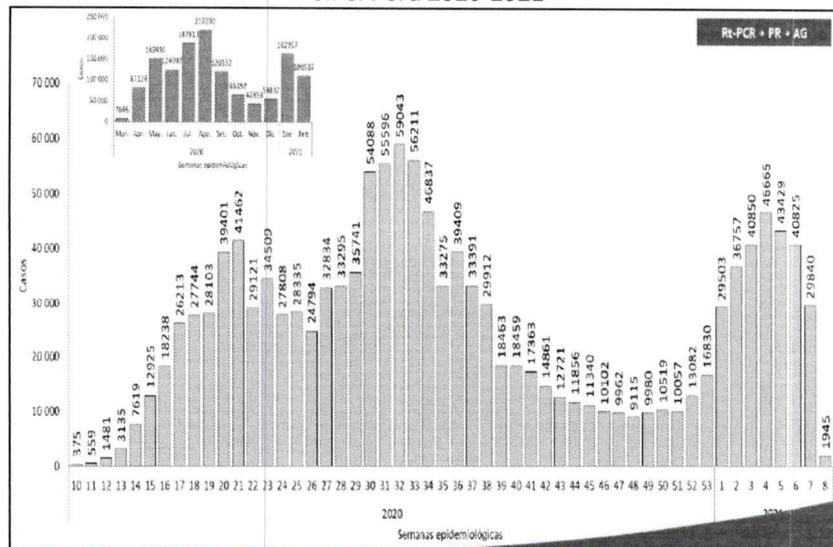
La Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo del 2020 declara el Brote de COVID-19 como una pandemia, por ende, el Perú declaró Estado de Emergencia Nacional y el Aislamiento Social como una de las primeras medidas para salvaguardar la vida y la salud de las personas.

En la actualidad de acuerdo a como se va presentando los cambios epidemiológicos del COVID-19, se establecen medidas, procesos y procedimientos, reforzando la capacidad de la respuesta a fin de evitar, controlar y reducir la transmisión del COVID –19 y el impacto sanitario, social y económico del país.

Hasta este sábado 27 de febrero, el coronavirus en el Perú alcanzó la cifra de 1,329.805 infectados y 46,494 fallecidos a causa de dicha enfermedad. Por otra parte, en los casos recuperados han aumentado hasta 1,232,528 pacientes dados de alta.



Figura N° 01 Casos Confirmados según fecha de inicios de Síntomas en el Perú 2020-2021



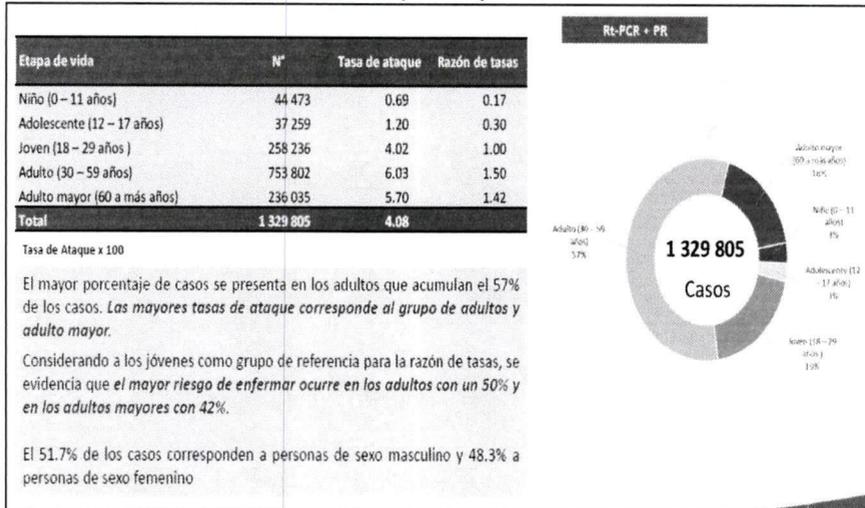
Fuente: Net Lab. INS y SICOVID
Elaborado por Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - MINSa





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

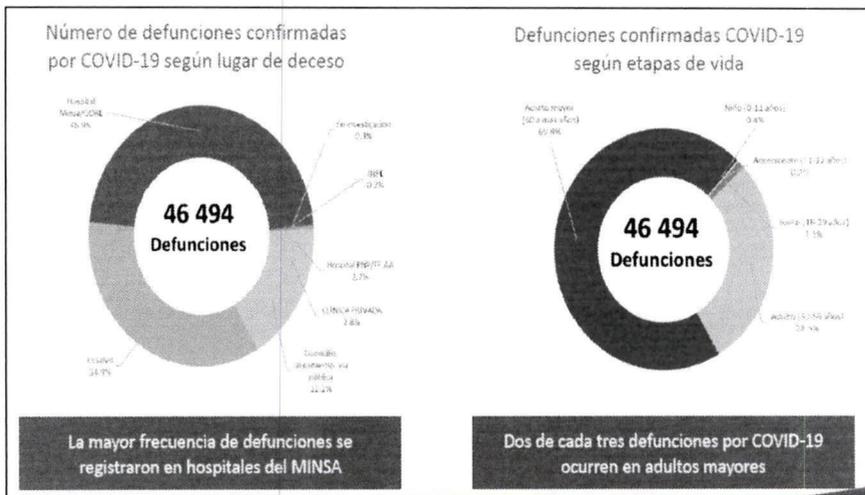
Figura N° 02 Casos Confirmados por Etapa de Vida en el Perú 2020-2021



Fuente: Net Lab. INS y SICOVID

Elaborado por Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - MINSa

Figura N° 03 Defunciones Confirmadas por COVID-19 en el Perú 2020-2021



Fuente: Net Lab. INS y SICOVID

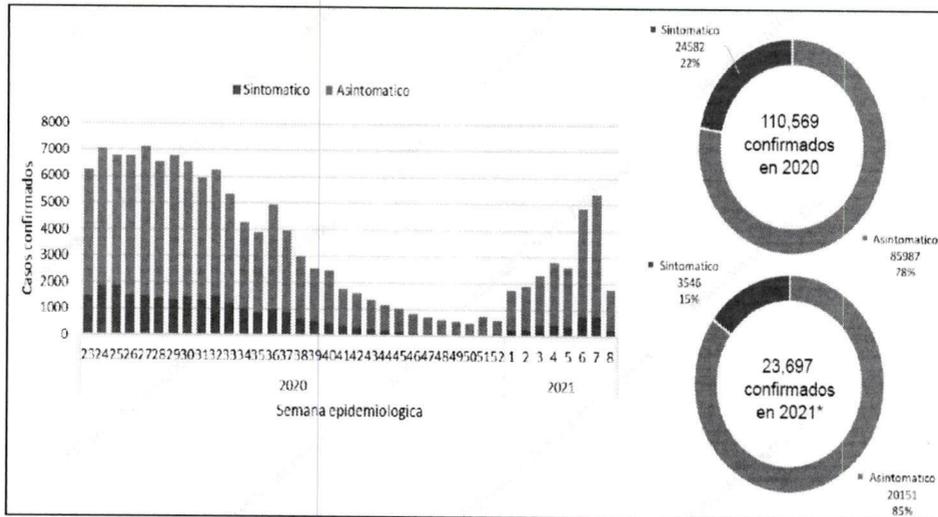
Elaborado por Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - MINSa

En la DIRIS Lima Centro, hasta el 26 de febrero del 2021 se han notificado al sistema de vigilancia epidemiológica 134,266 casos confirmados, donde se identifica que el 59% de los casos confirmados corresponden a pacientes adultos, dentro del total de casos captados, el de mayor incidencia se encuentra en el distrito de San Juan de Lurigancho con 42,421 casos confirmados, seguido del distrito de Jesús María con 4,212 casos en tercer lugar Lima 4,123 casos confirmados y los demás distritos se encuentran con menor incidencia.



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

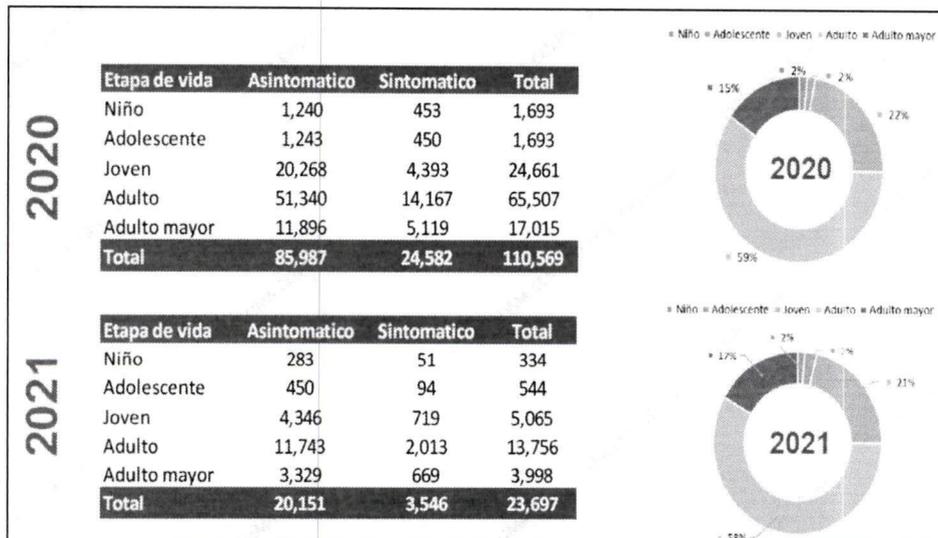
Figura N° 04 Casos Confirmados por Semana Epidemiológica en la DIRIS Lima Centro 2020-*2021



Fuente: SISCOVID (Ficha 100) –MINSa, Elaborado: Oficina de Epidemiología -DIRIS Lima Centro
Información actualizado hasta la SE 08 (26 de febrero de 2021)



Figura N° 05 Casos Confirmados por Etapa de Vida DIRIS Lima Centro 2020-*2021



Fuente: SISCOVID (Ficha 100) –MINSa, Elaborado: Oficina de Epidemiología -DIRIS Lima Centro
Información actualizado hasta la SE 08 (26 de febrero de 2021)





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021 /	DEMGS – OSS – V.01

Figura N° 06 Casos Confirmados por Distrito DIRIS Lima Centro 2020-*2021

Distrito	2020			2021		
	Asintomatico	Sintomatico	Total	Asintomatico	Sintomatico	Total
Breña	3,157	915	4,072	1,063	102	1,165
Jesús María	11,289	1,970	13,259	3,688	524	4,212
La Victoria	7,249	1,614	8,863	1,446	228	1,674
Lima	20,324	4,936	25,260	3,510	613	4,123
Lince	1,836	456	2,292	503	70	573
Magdalena Del Mar	1,414	449	1,863	380	116	496
Miraflores	2,188	276	2,464	524	55	579
Pueblo Libre	1,658	537	2,195	478	102	580
San Borja	2,134	500	2,634	584	68	652
San Isidro	1,794	355	2,149	398	42	440
San Juan De Lurigancho	25,105	10,621	35,726	5,346	1,349	6,695
San Luis	1,978	407	2,385	415	33	448
San Miguel	3,129	810	3,939	1,100	137	1,237
Surquillo	2,732	736	3,468	716	107	823
DIRIS Lima Centro	85,987	24,582	110,569	20,151	3,546	23,697

Fuente: SISCOVID (Ficha 100) –Minsa, Elaborado: Oficina de Epidemiología -DIRIS Lima Centro
Información actualizado hasta la SE 08 (26 de febrero de 2021)

En ese sentido, se han establecido disposiciones normativas para la Implementación de las IPRESS, para ello se debe dar cumplimiento a lo dispuesto y puedan hacerle frente a la Segunda Ola de la Pandemia del COVID-19, disminuyendo así el impacto negativo de la salud en la población.

6.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL AREA DE TELESALUD

6.2.1. RECURSOS HUMANOS:

En el área de TELESALUD sede Administrativa no cuenta con personal exclusivo por lo que es necesario su implementación.

Tabla N° 01: NÚMERO DE RRHH EN EL ÁREA DE TELESALUD

RECURSO HUMANO		N°
PROFESIÓN	CONDICIÓN	
MEDICO	NOMBRADA ROTADA (EN PROCESO)	1
OBSTETRA	NOMBRADA DESTACADA	1
TOTAL		2

Fuente: propia

En los Establecimientos de Salud pertenecientes a la DIRIS Lima Centro, cuentan designados un Coordinador el cual cumple diferentes funciones por carencia de Recurso Humano.



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021 /	DEMGS – OSS – V.01

6.2.2. EQUIPAMIENTO:

Los 74 Establecimientos de Salud se encuentran implementados con un solo equipo de cómputo para TELESALUD, además se requiere la implementación de equipos de videoconferencia que puede ser fijo o portátil, e incluye los siguientes componentes, (Terminal de videoconferencia, Cámara de video, Micrófono, Altavoz) y para desarrollar Telegestión, se requiere una Unidad de Control Multipunto (MCU: Multipunto Control Unit) o un servicio de videoconferencia en nube, que permita gestionar múltiples conexiones.

6.2.3. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN RENIPRESS

Desde el año 2019 se ha ido incorporando de manera progresiva a la RED NACIONAL DE TELESALUD a los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, pertenecientes a la jurisdicción de DIRIS Lima Centro mediante aplicativo RENIPRESS-SUSALUD con el perfil de Teleconsultante y Teleconsultor, hasta la fecha se incorporaron 71 EESS, quedando pendientes tres Centros de Salud Mental pendientes de su código RENIPRESS.



Tabla N° 02: NÚMERO DE EESS INCORPORADOS A RENIPRESS

2019	2020	*2021	TOTAL
13	17	41	71

Fuente: propia



TELESALUD viene siendo una gran herramienta importante en éste contexto en el que vivimos de pandemia por el COVID-19, para atender la demanda de nuestros usuarios desde el Primer Nivel de Atención, recibiendo de forma oportuna la evaluación por un especialistas en corto tiempo, no solo ayuda a tener al especialista a corto plazo sino también ayuda a nuestros profesionales con Capacitaciones, Conferencias, Casos Clínicos y manejo oportunos, brindando una retroalimentación mediante las Telecapacitaciones, Telegestión, Teleconsultas e Interconsultas.

6.2.4. CUMPLIMIENTO DE INDICADORES:

METAS PARA EL PAGO CAPITADO Y PAGO POR SERVICIOS:

El Fondo Intangible Solidario de Salud y la Dirección de Redes Integradas Lima Centro, firmaron el Acta de Compromisos entre el Seguro Integral de Salud, en el Marco del Convenio para el **Financiamiento de las Prestaciones Brindadas a sus Asegurados, donde asignan las Metas para el cumplimiento de los Indicadores.**



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021 /	DEMGS – OSS – V.01

CUADRO N° 03: INDICADOR PARA LA EVALUACIÓN DEL TRAMO II DEL PAGO CAPITADO

CÓDIGO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	NUMERADOR / DENOMINADOR	CORTE DE EVALUACIÓN
IP 1	% de atenciones por Teleconsultas que fortalecen la capacidad resolutiva de la IPRESS pública	$\frac{\text{Número de Teleconsultas por IPRESS públicas}}{\text{Número total de consultas externas realizadas por la IPRESS pública}} \times 100$	31/0/2021

Fuente: El Fondo Intangible Solidario de Salud y la Dirección de Redes Integradas Lima Centro

6.3. CONSIDERACIONES GENERALES

6.3.1. DEFINICIONES CONCEPTUALES OPERATIVAS



CONFIDENCIALIDAD

Es la garantía que la información de los pacientes será protegida para que sea conocida sólo por usuarios autorizados. Dicha garantía se lleva a cabo por medio de un grupo de reglas que limitan el acceso a la información según normatividad vigente

CONSENTIMIENTO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Es el consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco que otorga el paciente o su representante legal por escrito a la IPRESS, para que la información referida a su identificación y salud sea enviada y tratada estrictamente para los servicios de Trabajo remoto solicitados, pudiendo revocar dicho consentimiento en cualquier momento, con las excepciones estipuladas en la legislación vigente aplicable. Es otorgada de forma expresa mediante TIC, utilizada para la prestación del servicio.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado de hacerlo (por ejemplo : menores de edad, pacientes con discapacidad mental o estado de inconciencia, u otro), con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el medico competente que realizara el procedimiento le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado mediante firma manuscrita, firma electrónica avanzada u otro medio que asegure la autenticación de identidad de los intervinientes.

Durante la Emergencia Sanitaria, el consentimiento informado puede entregarse por medios alternativos digitales o de voz, según capacidades técnicas de la IPRESS o servicios centrales, para registrar aprobaciones o firmas a los formatos indicados en los anexos, cuando el paciente o representante, no pueda llenar y firmar presencialmente los formatos indicados.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

Asimismo, con el fin de minimizar exposición a contagio, se evitará usar procedimientos que requieran la toma o captura de huella digital.

DOMICILIO O LUGAR DE AISLAMIENTO DOMICILIARIO

Lugar en el que el/la servidor/a puede realizar la prestación de servicios, en cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco legal de la emergencia sanitaria y el estado de emergencia nacional declaradas para el COVID-19; es decir, su lugar de residencia habitual u otro lugar en el que se encuentre coma consecuencia de las medidas de aislamiento social obligatorio.

HISTORIA CLÍNICA

Es el documento médico legal en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial o inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de la salud brindan al paciente o usuario que son refrendados por la firma manuscrita o digital de los mismos. Las Historias Clínicas son administradas por las IPRESS. La Historia Clínica informatizada o electrónica puede ser consultada y/o actualizada remotamente usando las TIC.



HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA (HCE)

Es la Historia Clínica registrada en forma unificada, personal, multimedia, refrendada con la firma digital del médico u otro profesional de la salud, cuyo tratamiento (registro, almacenamiento, actualización, acceso y uso) se realiza en estrictas condiciones de seguridad, inteligibilidad, conservación y disponibilidad a través de un Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas, de conformidad con las normas aprobadas por el Ministerio de Salud, como órgano rector.



MEDIO O MECANISMO PARE EL DESARROLLO DEL TRABAJO REMOTO

Cualquier equipo o medio informáticos, de telecomunicaciones y análogos (Internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que posibilite y resulte necesario para la prestación de servicios fuera del centro de labores.

PACIENTE CONTINUADOR

Es aquella persona asegurada que solicita atención por segunda o más veces en el año en el en el servicio o lugar donde le brindan la atención de salud.

PACIENTE CON ENFERMEDAD CRÓNICA

Paciente con diagnóstico de una o más enfermedades de larga duración y de progresión lenta, usualmente continuador del servicio que cuente con registro de atenciones médicas previas registradas en el ESSI (Servicio de Salud Inteligente) y cuyos exámenes no evidencien un proceso de



PERÚ

Ministerio
de SaludVice ministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

descompensación aguda de acuerdo las guías de práctica clínica y protocolos vigentes.

TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD (TIC).

Conjunto de servicios, redes, softwares y dispositivos de hardware que se integran en sistemas de información interconectados y complementarios, con la finalidad de gestionar datos e información de manera efectiva, mejorando la productividad de los ciudadanos, gobierno y empresas, dando como resultado una mejora en la calidad de vida.

TELECONSULTA

Es la consulta a distancia que se realiza entre el médico y una persona usuaria mediante el uso de TIC, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.



TELEINTERCONSULTA

Es la consulta a distancia mediante el uso de TIC, que realiza el médico a otro médico o servicio, para la atención de una persona usuaria, pudiendo estar o no presente con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos según sea el caso, cumpliendo con las restricciones reguladas a la prescripción de medicamentos y demás disposiciones que determine el Ministerio de Salud.



TELEMEDICINA:

Provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos prestados por el personal de salud según perfil y competencias, que utiliza las TIC, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población.

TELEMONITOREO

Es la monitorización o seguimiento a distancia de la persona usuaria en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en las que se transmite la información clínica de la persona usuaria, y si el caso lo amerita según criterio médico los parámetros biomédicos y/o exámenes auxiliares como medio de control de la situación de salud. Se puede o no incluir la prescripción de medicamentos de acuerdo al criterio médico y según las competencias de otros profesionales de la salud

TELEORIENTACIÓN

Es un conjunto de acciones que desarrolla un profesional de salud, mediante el uso de las TIC para proporcionar a la persona usuaria de salud,



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021 /	DEMGS – OSS – V.01

consejería y asesoría en fines de promoción de la salud prevención, recuperación o rehabilitación de las enfermedades

TELESALUD

Servicio de salud a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación-TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los ejes de desarrollo de la Telesalud: la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística, y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otras.



TRABAJADORES COMPRENDIDOS DENTRO DEL GRUPO DE RIESGO

Trabajadores que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19: Edad mayor de 65 años, hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma moderada a grave, enfermedad pulmonar crónica, Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, cáncer, obesidad (IMC > de 40) u otros estados de inmunosupresión. Los trabajadores comprendidos dentro del grupo de riesgo se ajustan de acuerdo a la normatividad vigente y modificatorias correspondientes.

TRABAJO PRESENCIAL

Implica la asistencia física del trabajador durante la jornada de trabajo atendiendo a la particularidad del servicio de cada órgano y/o unidades orgánicas de la entidad.



TRABAJO REMOTO ASISTENCIAL

Es la prestación de servicios sujeta a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a civil en su domicilio y/o lugar de aislamiento domiciliario a trabajadores comprendidos en el grupo de riesgo, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de labores, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Este no se limita al trabajo que puede ser realizado mediante medios informáticos de telecomunicaciones u análogos, sino que se extiende a cualquier tipo de trabajo que no requiera la presencia física del trabajador/a en el centro de labores.

TRABAJO EN MODALIDADES MIXTAS

Implica la combinación de trabajo presencial y trabajo remoto, se puede dar en trabajadores con licencia con goce de haber compensable alternando las modalidades en atención a las necesidades de cada IPRESS.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Es cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento,



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procedimiento.

6.3.2. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

PROCESO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE TELESALUD

- ❖ La formulación de acuerdos y el cumplimiento de los mismos constituyen actividades de responsabilidad compartida entre las instituciones del sector salud que participan en actividades de TELESALUD.
- ❖ En el marco de la implementación de TELESALUD, se promueve el uso de firma electrónica o digital para vincular, autenticar y garantizar la integridad de las etapas del proceso de la atención.



DE LOS RECURSOS HUMANOS

- ❖ El recurso humano básico para TELESALUD está compuesto por un telegestor y un personal de soporte informático, en cada una de las instituciones del sector salud.
- ❖ El telegestor coordina y realiza la telegestión registra la actividad de TELESALUD realizada y envía el formato para la atención vía correo electrónico institucional, esto constituye la fuente para el reporte institucional periódico.
- ❖ El participante que responde la telegestión firma el formato y devuelve al telegestor solicitante vía correo electrónico institucional.
- ❖ El personal de soporte informático es el responsable de brindar soporte tecnológico para el desarrollo de la telegestión.



DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICO

❖ DE VIDEOCONFERENCIA

- Las instituciones del sector salud que desarrollan TELEMEDICINA deben de contar con el aplicativo de informático de telecomunicaciones que cumplen con la interoperabilidad y seguridad de la información, y permiten la comunicación entre instituciones del sector salud mediante la red de telecomunicaciones y/o red de datos implementada, asegurando la interacción entre los participantes, Cuenta con autorización, la cual permite establecer



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

sesiones de videoconferencia entre dos o más participantes, de manera interoperable y concurrente.

- La videoconferencia se realiza mediante aplicativo informático (software) o equipo dedicado (hardware).
- Las instituciones del sector salud deben contar con equipo de videoconferencia, utilizan protocolos de comunicación e interoperabilidad que garantizan la calidad de voz de alta definición y video en alta resolución. El equipo de videoconferencia puede ser fijo o portátil, e incluye los siguientes componentes:

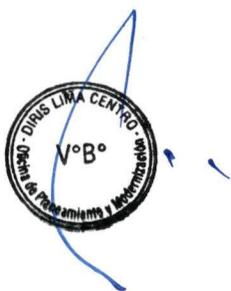


- Terminal de videoconferencia.
- Cámara de video.
- Micrófono
- Altavoz.

❖ Cuando las instituciones del sector salud que desarrollan telegestión, realizan una sesión de videoconferencia que conecta más de dos puntos, se requiere una Unidad de Control Multipunto (MCU: Multipunto Control Unit) o un servicio de videoconferencia en nube, que permita gestionar múltiples conexiones.

❖ **DEL EQUIPO INFORMÁTICO**

Las instituciones del sector salud deben contar con una computadora de escritorio, portátil o dispositivo móvil que permite la operatividad de plataformas tecnológicas; además deben de contar con cámara web, micrófono y parlantes; y con conexión a impresora y escáner.



❖ **DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES Y RED DE DATOS**

Las instituciones que realizan actividades de salud deben contar con una red de telecomunicaciones y red de datos de área local y en un entorno de red internet o intranet. Asimismo, el canal de transmisión a utilizar proporciona una conexión digital y de alta calidad entre las instituciones que realizan la Telegestión.

De acuerdo al Informe N° 006-2020-SBRCR-DIGTEL/MINSA, actualizaron y validaron los equipos de Telecomunicaciones como mínimos destinadas a transmitir información en forma de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o de cualquier naturaleza por medios físicos electromagnéticos, ópticos, radioeléctricos u otros, que puedan concluir en de más de una función y de manera simultánea. Asimismo, comprende a los módulos que forman parte de un equipo de telecomunicaciones que hagan posible la conexión a una red o sistema.



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

Pueden considerarse para Telemedicina:

- Teléfono Inteligente
- Tablet con chip
- Televisor

Asimismo, es preciso indicar que a fin de integrar los dispositivos de telecomunicaciones se requiere considerar ciertos accesorios tales como:

- Cable HDMI
- Cable patchoord
- Extensiones eléctricas
- Otros.



❖ DEL RECURSO DE INFRAESTRUCTURA

La infraestructura está compuesta por un ambiente físico con capacidad para albergar al personal que participa en TELESALUD y que posee conexión de red.

6.3.3. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LAS MODALIDADES DE TRABAJO REMOTO AL PERSONAL ASISTENCIAL

Las actividades a realizar durante la Teleconsulta, Telemonitoreo, Teleorientación y Teleinterconsulta, son las siguientes:

❖ ACTIVIDADES EN LA TELECONSULTA

- Registrar la hora de atención al inicio de la actividad,
- Registrar que se cuenta con el consentimiento informado del paciente para la Teleconsulta (Anexo 01),
- Registrar en el que se cuenta con el consentimiento de tratamiento de datos del paciente para la Teleconsulta.
- Atención remota de pacientes con enfoque integral.
- Evaluación y solicitudes de exámenes auxiliares registrados. Prescripción de medicamentos de uso regular del paciente.
- Referencias, interconsultas o derivaciones que se considere necesarias.
- Registro de los campos de la historia clínica del paciente. En el campo examen físico colocar diferido por la modalidad de atención.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

- Registro del HIS y seguimientos de forma adecuada.

❖ ACTIVIDADES EN TELEMONITOREO GENERAL

Las actividades de monitoreo a brindar a los usuarios continuadores del servicio, son de acuerdo con el perfil y competencias del profesional de salud:

- Registrar la hora de atención al inicio,
- Registrar que se cuenta con el consentimiento informado del paciente para la Telemonitoreo,
- Registrar que se cuenta con el consentimiento de tratamiento de datos del paciente para la Telemonitoreo.
- Monitoreo, evaluación de resultados de exámenes solicitados, ajustes al tratamiento y prescripción de medicamentos (profesional autorizado para la prescripción).
- Seguimiento de paciente atendido en urgencia del EESS (COVID sospechoso o no COVID) como control de su situación de salud.
- Monitoreo y seguimiento del cumplimiento del tratamiento del paciente, y exámenes auxiliares de pacientes con enfermedad crónica continuador (ESTRATEGIA NO TRANSMISIBLES), con énfasis en pacientes con hipertensión arterial, diabetes mellitus o vigilancia de salud renal.
- Monitoreo y ajuste de tratamiento de la anemia.
- Monitoreo de pacientes continuadores de programas o estrategias sanitarias de TBC, INMUNIZACIONES, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICION, SALUD BUCAL, SALUD MENTAL, etc.; con participación de la familia/cuidador de preferencia.
- Monitoreo, seguimiento de la atención prenatal y salud materna.
- Seguimiento, dotación de anticonceptivos a pacientes continuadoras del servicio
- Registro del HIS y seguimientos de forma adecuada.





Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021 /	DEMGS – OSS – V.01

❖ **ACTIVIDADES DE TELEMONITOREO COVID 19**

- Registrar la hora del inicio de atención de la actividad
- Monitoreo de pacientes confirmados con infección por COVID 19
- Monitoreo de pacientes contactos o con sospecha de infección por COVID 19
- Monitoreo o seguimiento de pacientes con alta hospitalaria por infección de COVID 19

❖ **ACTIVIDADES EN TELEORIENTACIÓN**

Las actividades de orientación, consejería y orientación a brindar a los usuarios son de acuerdo con el perfil y competencias del profesional de salud:

- Registrar la hora de atención al inicio de la actividad en el ESSI
- Registrar que se cuenta con el consentimiento informado del paciente para la Teleorientación.
- Registrar que se cuenta con el consentimiento de tratamiento de datos del paciente para la Teleorientación.
- Orientación y apoyo psicológico con énfasis a pacientes con enfermedad crónica, personas aseguradas afectadas por COVID-19 y gestantes.
- Orientación a casos sociales, identificación y orientación en casos de violencia de género o del grupo familiar.
- Orientación y consejería nutricional.
- Orientación y consejería en salud sexual y reproductiva/salud materna.
- Orientación en esquema de vacunación, según calendario vigente, CRED, Suplementación Nutricional,
- Orientación en promoción de la salud y prevención de factores de riesgo, al paciente de preferencia con participación de la familia/cuidador.



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

- Orientación, consejería en cuidados domiciliarios del paciente, estilos de vida, salud renal, prevención de complicaciones agudas y crónicas de enfermedades crónicas como hipertensión arterial y diabetes mellitus.

VII. FINANCIAMIENTO

Se continuará con las gestiones para el cumplimiento de la implementación bajo la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios según Resolución Jefatural N° 144-2020/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2020-SIS/GNF- V.01" para el control financiero y sus procedimientos de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud".

De acuerdos a las coordinaciones con la Oficina del Seguro Integral de Salud (SIS) el sustento para la asignación presupuestaria será por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias (DyT), de la Red de DIRIS Lima Centro, donde se ha priorizado las atenciones de TELESALUD con las actividades de TELEMONITOREO.

El requerimiento realizado para la implantación de los Establecimientos de salud a cargo de la DIRIS Lima Centro como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 04: Número Establecimientos de Salud a Implementar

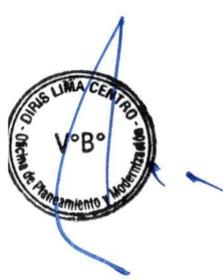
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	NÚMERO DE EQUIPOS DE COMPUTO
Establecimiento de salud de Primer Nivel	65
CERITSS	1
Centro de Salud Mental Comunitario	8
TOTAL	74

Fuente: propia

Tabla N° 05: Contratación de Personal por Modalidad de Servicios Diversos

SERVICIOS						
CANTIDAD	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION SIGA	UNIDAD DE MEDIDA	TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
2	23.27.11.99	CONTRATACION DE PROFESIONAL DE LA SALUD ENERO A DIC	SERVICIO	SUPERVISION Y MONITOREO DE TELESALUD EN DIRIS LIMA CENTRO	3,000.00	72,000.00
SUB TOTAL S/.						72,000.00

Fuente: propia





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludDirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021 /	DEMGS – OSS – V.01

Tabla N° 06: Requerimiento de Bienes:

BIENES						
CANTIDAD	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION SIGA	UNIDAD DE MEDIDA	TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
500	2. 3. 1 5. 1 2	PAPEL BOND 80 G TAMAÑO A4	EMPAQUE X 500	MATERIALES DE TELESALUD (SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO DE ATENCION DE TELECONSULTA)	10.32	5,160.00
400	2. 3. 1 5. 1 2	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA AZUL	UNIDAD	MATERIAL PARA SUPERVISION	0.27	108
10	2. 3. 1 5. 1 2	TABLERO ACRILICO	UNIDAD	BANER DE TELESALUD	5	50
75	2. 3. 2 2. 4	BANER CON PARANTE	UNIDAD		50	3,750.00
SUB TOTAL S/.						9,068.00

Fuente: propia

Tabla N° 07: Requerimiento de Activos No Financieros

BIENES						
CANTIDAD	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION SIGA	UNIDAD DE MEDIDA	TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
75	2. 6. 3 2. 3 1	TELEVISOR 50 PULGADAS	UNIDAD	TELEVISOR 50 PULGADAS	1500	112,500.00
1500	2. 6. 3 2. 3 1	TELEFONO INTELIGENTE	UNIDAD	TELEFONO	450	675,000.00
SUB TOTAL S/.						787,500.00
TOTAL						868,568.00

Fuente: propia

VIII. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Seguros (SIS), ejecutará presupuestalmente el Plan y el seguimiento será por parte del área de TELESALUD de la DIRIS Lima Centro.

IX. ANEXOS

- ❖ Anexo N° 01: Formato de Consentimiento Informado para Teleconsulta



Tipo de Documento	Numeración	Siglas de la Institución	Año calendario de aprobación	Siglas del Órgano que genera el DN
PLAN DE TRABAJO	N° 001	- DIRIS L.C.	/ 2021	/ DEMGS – OSS – V.01

ANEXO N° 01:

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TELECONSULTA
 (Ley General de Salud N° 26842 y sus modificatorias)

Completar en LETRAS MAYÚSCULAS Y LEGIBLES
 Yo, (DATOS DEL PACIENTE)

Apellidos y Nombres:			
Con Documento de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería:		Edad:	Fecha:
N° de Historia Clínica:			

De ser el caso,

Apellidos y Nombres del Apoderado o Representante Legal:			
Con Documento de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería:			

Declaro haber sido informado/a por: (Nombres y Apellidos del profesional responsable de la atención o del personal técnico, técnico y auxiliar asistencial de la salud si no hay un profesional) _____, para realizar una Teleconsulta, pudiendo incluir una o varias sesiones entre el personal de salud o del personal técnico, técnico y auxiliar asistencial de la salud si no hay un profesional de esta IPRESS consultante _____, con la IPRESS consultora: _____, para que el Teleconsultante reciba recomendaciones del teleconsultor (Nombres y Apellidos del teleconsultor) _____ según el motivo de la Teleconsulta.

Asimismo, el Teleconsultante gestiona la referencia, como resultado de la recomendación que dio el teleconsultor.

Se me ha informado sobre el objetivo, procedimiento, las ventajas, riesgos potenciales y beneficios de la provisión de servicio de Teleconsulta. He realizado las preguntas que considero oportunas, las cuales han sido absueltas y con respuestas suficientes y aceptables; así como seré informado antes del inicio de la Teleconsulta de la identidad del personal que esté presente física o remotamente y daré mi permiso verbalmente para que pueda ingresar otro personal adicional de requerirse. La realización de la Teleconsulta será grabada por la IPRESS consultante y consultora que participen en la sesión de Teleconsulta.

Consciente de mis derechos y en forma voluntaria, en cumplimiento de la normativa legal vigente, doy mi consentimiento para que el acto médico o el acto de salud, según corresponda, se realicen, en mi presencia o incluso en mi ausencia.



 Firma del Paciente o Apoderado o Representante Legal

 Firma del Personal de Salud profesional